

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 809

RADICACION No. 2021-00288-00

Como la anterior demanda reúne las exigencias indicadas en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el nomclado 368 ibídem, el despacho

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA promovida por *OSCR DE JESUS PEREZ RESTREPO* contra *EULICE CORCHO ALARCON*.

2º.- NOTIFIQUESE a la accionada y córrase trasladado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.

3º.- RECONOCESE al doctor JORGE ALBERTO PEREZ MARTIN como Apoderado Judicial del actor, de conformidad con el amparo de pobreza concedido.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.